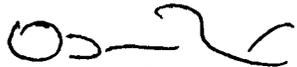


Ejecutivo 2018-00189-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto. Bucaramanga, **11 MAR 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **11 MAR 2021**

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 56 del cuaderno principal, se observa que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta; no obstante, lo anterior se observa que, dentro de la misma se incluyó el valor correspondiente a la liquidación de costas, que fue aprobado mediante proveído del 10 de septiembre del 2020; rubro este que no hace parte de la liquidación del crédito, por tanto, éste debe ser excluido de la misma.

En consecuencia, APRUEBESE la liquidación de crédito obrante a folio 56, del encuadernamiento, cuyo valor total por intereses moratorios a 30 de octubre de 2020, es la suma de \$8.736.150, más capital de \$11.577.600, para un total de \$20.313.750, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

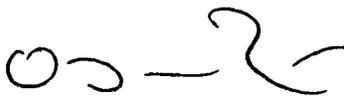


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 020 hoy,

**12 MAR 2021**



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO